



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Relatoría de Tutelas

Relevantes

PROVIDENCIAS CLASIFICADAS COMO RELEVANTES POR LA RELATORÍA DE TUTELAS Y SALA PLENA, PARA POSIBLE PUBLICIDAD

SEMANA DEL 15 AL 19 DE DICIEMBRE

SALA DE CASACIÓN PENAL

NÚMERO DE PROVIDENCIA: **STP12344-2025**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **05/08/2025**

FECHA DE RECEPCIÓN: **08/10/2025**

PONENTE: **CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO**

SUPUESTOS FÁCTICOS

El Juzgado 3.º Penal del Circuito de Yopal, mediante sentencia del 16 de agosto de 2022, condenó al accionante a 64 meses de prisión por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. La ejecución de la pena quedó a cargo del Juzgado 1.º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali.

El condenado manifestó que dicha autoridad judicial le ha negado reiteradamente la prisión domiciliaria y que, mediante auto interlocutorio n.º 244, también le negó la redención de pena.

Expuso que recibe tratamiento psiquiátrico y que quiere morir por lo que solicitó la aplicación del procedimiento de eutanasia.

Finalmente, pidió el cambio del juez de ejecución de penas encargado de su caso.

La Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, mediante sentencia del 24 de junio de 2025, negó la acción de tutela promovida por el accionante, al no encontrar acreditada la vulneración de sus derechos fundamentales por parte del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de la misma ciudad, toda vez que la institución ha seguido la ruta establecida para la práctica de la asistencia médica al suicidio.

Asimismo, declaró improcedente el amparo respecto de la solicitud de cambio de juez de ejecución de penas, por no tratarse de un asunto de relevancia constitucional.

TEMA

- Carencia actual de objeto por hecho superado, dado que, durante el trámite de la acción de tutela el Juzgado 1.^º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santiago de Cali remitió a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de la misma ciudad —autoridad competente— la solicitud de eutanasia presentada por el accionante, quien se encuentra privado de la libertad
- Objeto de la Resolución 971 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social sobre el derecho a morir dignamente
- Falta de competencia del juez de ejecución de penas y medidas de seguridad para resolver la solicitud de eutanasia presentada por el condenado
- Hecho superado, dado que la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cali activó la “Ruta Morir Dignamente”, regulada en la Resolución 971 de 2021
- Improcedencia de la acción de tutela para solicitar el cambio del juez de ejecución de penas y medidas de seguridad que vigila la condena

impuesta al accionante, dada la existencia de otro mecanismo de defensa judicial

DRA. ANA MARÍA PRIETO SANDOVAL
RELATORÍA DE TUTELAS Y SALA PLENA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Bogotá Colombia
19 de diciembre de 2025